



RESEÑA INFORMATIVA AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2023

De acuerdo con las disposiciones del artículo 4, Capítulo III, Título IV de la normativa de la Comisión Nacional de Valores, sobre normas relativas a la forma de presentación de los estados financieros a presentar a este Organismo, el Directorio informa:

Por ser EDELAR la única compañía en la que EMDERSA tiene participación, se expone la información más significativa de la Distribuidora.

Estructura Tarifaria

Distribuidora La Rioja

El 10 de diciembre de 2019 se inicia el mandato constitucional del nuevo Gobierno Provincial, el cual reorganizó la estructura de la Función Ejecutiva, creando entre otros, el Ministerio de Agua y Energía, el cual hará las veces de autoridad concedente para los servicios de agua y energía, mientras que el EUCOP continuará con su tarea de regulación, control y fiscalización de los servicios públicos.

Por motivos de la Pandemia por COVID a partir de marzo de 2020 se dispuso el diferimiento en los vencimientos de las facturas por 30 días, sin devengar intereses, para todas las categorías de usuarios. Adicionalmente se dispuso la abstención de suspensiones del servicio por falta de pago y acreditación de los punitivos correspondientes al momento de la efectivización del pago lo que produjo un incremento significativo en los créditos por venta de energía.

El 30 de diciembre de 2020 se emite la Resolución MAYE-0452/2020, revocando la resolución del Ministerio de Infraestructura N° 251/19 y llamando a una nueva audiencia pública a celebrarse dentro de los próximos 365 días. La Res. N° 251/19 había dado por finalizado el proceso de revisión tarifaria integral, que surgió de la Resolución 677/18 del Ministerio de Infraestructura de la Provincia, mediante la cual se convocó a audiencia pública para la revisión tarifaria integral (RTI) de la Distribuidora, la cual se realizó el día 21 de diciembre de 2018. En la mencionada resolución se aprobaron los valores de pérdida reconocidos, se excluyó el componente de alta tensión en 132 kV de la base de capital presentada por EDELAR, se eliminó la componente de riesgo país del cálculo de la tasa de rentabilidad, se aprobaron los costos de explotación sin los rubros Capital de Trabajo y Deudores Incobrables, y se aprobó la mecánica de actualización de costos propuesta. Asimismo, se solicitó la confección de un cuadro tarifario calculado con los valores aprobados en la resolución, el cual fue presentado el 30 de abril de 2019. En función de esta resolución se realizaron varias presentaciones al EUCOP reclamando diferencias considerando el cuadro tarifario aprobado para su aplicación, respecto del cuadro tarifario calculado con los valores aprobados en la Resolución 251/19 del Ministerio de Infraestructura, arrojando una diferencia acumulada a favor de EDELAR hasta el periodo de facturación de octubre de 2020 de \$ 899.907.960.

El 9 y 26 de marzo de 2021 se emiten las Resoluciones EUCOP 001 Acta 005 y Resolución 003 Acta 008 con la aprobación de los consumos de organismos oficiales correspondiente a los meses de diciembre 2020 y enero 2021, en la cual se descuenta la presentación realizada por mora e intereses resultantes de la aplicación de las resoluciones 062/20, 085/20 y 118/20 del Ministerio de Agua y Energía, cuyo monto asciende a la suma de \$ 26.052.671 y \$41.746.021 respectivamente.

El 22 de marzo de 2021 se emite la Resolución M. A. y E. N° 093/21, mediante la cual se normalizan los conceptos del cuadro tarifario del contrato de concesión a partir del 1 de marzo, dejando sin efecto el Fondo de Recupero de Inversiones Provinciales en Alta Tensión (FRIPAT), el que será reconocido como VAD de la Distribuidora, sin que esto implique un incremento en la tarifa. Por otro lado, se eliminan del Carga Variable de Transporte (CVT) los costos de generación, los cuales se reconocen como VAD de la Distribuidora, por entenderse que no se trata de un cargo de abastecimiento sino de un costo de explotación del sistema (este cambio tampoco implica incremento de tarifa).



EMDERSA

RESEÑA INFORMATIVA AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2023 (Continuación)

El 1 de febrero 2022 se publica la Resolución S. E. N° 40/22, la cual aprueba la reprogramación trimestral de verano para el periodo comprendido entre el 1 de febrero y el 30 de abril, estableciendo un incremento en los precios de la energía para el segmento de demanda mayor a 300 kW.

El 22 de febrero de 2022 se publica el Decreto de Necesidad y Urgencia (DNU) N° 88/22, el cual en su artículo 16 prorroga hasta el 31/12/2022 la instrumentación del Régimen Especial de Regularización de Obligaciones establecido en el marco del artículo 87 de la Ley 27591, reglamentado mediante resoluciones 40/21 y 371/21 de la Secretaría de Energía.

En este marco, la Secretaría de Energía de la Nación podrá establecer para las deudas con CAMMESA/MEM posteriores al 30/04/2021 y hasta el 31/12/2021 un acuerdo de pago en condiciones similares a las previstas en la Res. S. E. 371/21.

Hasta la fecha de emisión de estos estados contables La Distribuidora continua en negociación para suscribir acuerdo por la deuda.

El 24 de febrero de 2022, se publica la Resolución S. E. 105/22, mediante la cual se sustituyen los precios sancionados en la Res. S. E. 40/22 con vigencia a partir del 1 de marzo, incrementándose el precio estabilizado de la energía (PEE) para todos los segmentos, como así también el precio estabilizado del transporte (PET) en Extra Alta Tensión y por Distribución Troncal.

Mediante Resolución M. A. y E. N° 97/22 de fecha 4 de marzo 2022 se aprueba un incremento en el VAD equivalente al 47,7% de la tarifa media con base en el estudio del IMC presentado y se instruye al EUCOP a tomar las medidas pertinentes para que la Distribuidora establezca un tratamiento especial a la deuda con vencimientos anteriores al 31.03.2022, originada en el marco de la emergencia sanitaria por COVID-19.

El 25 de marzo de 2022 se sanciona la Resolución EUCOP N° 001 Acta 019 aprobando el Cuadro Tarifario de Aplicación a Usuarios (CTAU) con vigencia a partir del 1 de marzo, el cual incluye un incremento en la de tarifa media, dispuesto en Res. M. A. y E. N° 97/22.

El 14 de abril 2022 mediante Resolución 236 de la Secretaría de Energía de la Nación se convocó a Audiencia Pública con el objeto de poner en consideración los nuevos precios de referencia estacionales de la Energía Eléctrica (PEST), aplicables a partir del 1° de junio de 2022.

El 29 de abril de 2022 se sanciona la Resolución 305/22 de la Secretaría de Energía de la Nación mediante la cual se aprueba la programación estacional de invierno 2022 para el periodo comprendido entre el 1 de mayo y el 31 de octubre, y se establece un incremento en el costo de la energía y potencia para el segmento de demanda mayor a 300 kW.

El 16 de mayo de 2022 se envía nota GPRR-0387/2022 al Gobernador de la Provincia, solicitando gestione ante las autoridades Nacionales, una compensación de créditos que entendemos le corresponde a la provincia por incumplimientos de parte de la Nación, en la implementación de distintos convenios suscriptos oportunamente, contra la deuda que mantiene EDELAR con el Mercado Eléctrico Mayorista (MEM) administrado por CAMMESA. El 20 de julio se presenta mediante nota GPRR-0587/2022, el estudio de mayores costos actualizado a marzo/2022, respaldando un ajuste de VAD del 80,1% equivalente a un 23,7% de tarifa media.

El 23 de mayo EDELAR mediante Resolución 294/22 del Ministerio de Agua y Energía autoriza a EDELAR a realizar un incremento del 1,2% para evitar la disminución estacional de tarifa autorizada por la Resolución EUCOP 001 Acta 036.



EMDERSA

RESEÑA INFORMATIVA AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2023 (Continuación)

El 28 de mayo, como resultado de la Audiencia Pública, se sanciona la Resolución 405/22 de la Secretaría de Energía de la Nación, estableciéndose un incremento en el precio de la energía para el segmento Residencial, y para el No Residencial menor a 300 kW.

El 14 de junio se autoriza el cuadro tarifario considerando los precios de la Res. S. E. 405/22 con un incremento del 3,7% de la tarifa media para evitar la desproporción entre el precio mayorista y el de aplicación a usuarios autorizada por Resolución M. A. y E. 355/22 y mediante Resolución EUCOP 001 Acta 041.

El 28 de junio se publica la Resolución S. E. 427/22 que reglamenta el régimen de segmentación creado por el Decreto PEN 332/22, mediante el cual se establece una quita de subsidios para cierto grupo de usuarios residenciales.

El 21 de julio se presenta un cuadro tarifario con vigencia a partir del periodo 07/2022, con un incremento del 5,2% de la tarifa media, en el marco del ajuste de VAD requerido mediante el estudio de mayores costos. Dicho incremento fue autorizado mediante Resolución M. A. y E. N° 0450/22 y aprobado por Resolución EUCOP N° 001 Acta 058 de fecha 26 de julio.

El 23 de agosto se sanciona y aprueba el cuadro tarifario considerando los precios de la Res. S. E. 605/22 con un incremento del 3,6% de la tarifa media.

El 19 de septiembre se presenta el cuadro tarifario considerando los precios de la Res. S. E. 627/22 y con un incremento de tarifa media del 3,4%.

El 29 de septiembre mediante Resolución M. A. y E. N° 602/22 se adecúa la estructura del cuadro tarifario de aplicación a usuarios acorde a lo establecido en la segmentación, y se simplifican tarifas residenciales y de riego agrícola.

El 30 de septiembre se autoriza el incremento de VAD propuesto por EDELAR, mediante Resolución 608/22 del Ministerio de Agua y Energía, mientras que se aprueba el incremento del 3,4% con Resolución EUCOP N° 002 Acta 077 de fecha 5 de octubre.

El 31 de octubre de 2022 se publica la Resolución S. E. 719/22, la cual aprueba la programación estacional de verano para el periodo comprendido entre el 1° de noviembre 2022 y el 30 de abril 2023, efectuando una quita de subsidios sobre el segmento Residencial nivel 1, No Residencial < 300 kW y Organismos Públicos de Salud y Educación. Adicionalmente, incrementa el cargo correspondiente al Fondo Nacional de la Energía Eléctrica (FNEE) a 320 \$/MWh a partir de noviembre, y a 512 \$/MWh a partir de abril 2023.

El 7 de noviembre de 2022 se eleva para control y aprobación el cuadro tarifario considerando los precios de la Res. S. E. 719/22 y se propone un incremento del 4,7% de la tarifa media, el cual fue autorizado mediante Resolución M. A. y E. N° 685/22 de fecha 11.11.2022, y aprobado mediante Resolución EUCOP N° 001 Acta 091 de fecha 11.11.2022.

El 14 de diciembre de 2022 se envía nota GPRR-1045/2022 a CAMMESA en respuesta a la nota de la Secretaría de Energía de la Nación NO-2022-133568518-APN-SE#MEC en relación con el Régimen Especial de Regularización de Obligaciones, reiterando nuestra voluntad de suscribir el acuerdo.

El 16 de diciembre de 2022 se envía copia de la nota GPRR-1045/2022 a la Secretaría de Energía (carátula PV-2022-135648566-APN-SE#MEC expediente EX-2022-135648553- -APN-SE#MEC).



EMDERSA

RESEÑA INFORMATIVA AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2023 (Continuación)

El 22 de diciembre de 2022 se envía a la Secretaría de Energía, nota GPRR-1064/2022 acreditando personería y adjuntando documentación social requerida en el marco del Régimen Especial de Regularización de obligaciones, a los efectos de ser incorporada en el expediente EX-2021-42909081- -APN-SE#MEC. Dicho envío fue caratulado con número PV-2022-138611385-APN-SE#MEC en expediente EX-2022-138611377- -APN-SE#MEC.

El 7 de febrero 2023 se publica en el boletín oficial la Resolución N° 56 de fecha 05.02.2023 sancionada por la Secretaría de Energía, la cual reglamenta el artículo 89 de la Ley 27.701 y establece como unidad de valor homogéneo al MWh.

El 15 de marzo se suscribe con la Secretaría de Energía el acuerdo en el marco del Régimen Especial de Regularización de Obligaciones. Con fecha 23 de marzo de 2023 el Directorio de la compañía presento nota a CAMMESA notificando la intención de adherirse al plan, al efecto de cancelar las obligaciones impagas con el MEM. Con fecha 27 de marzo de 2023 se suscribió el acuerdo (ver nota 1.2)

El 11 de abril se notifica la Res. M. A. y E. N° 94 de fecha 02.03.2023, la cual autoriza al EUCOP a aprobar un incremento en el VAD de EDELAR, equivalente al 6,4% de tarifa media para el cuadro tarifario correspondiente al trimestre febrero, marzo, abril 2023. El EUCOP aprueba el incremento autorizado mediante Res. 001 Acta 026 de fecha 14.04.2023.

El 10 de mayo se eleva nota GPRR-0374/2023 actualizando los montos de los créditos reclamados obrantes en expediente EX-2022-63448613- -APN-SE#MEC.

El 16 de mayo se presenta el estudio de mayores costos resultante de la aplicación del indicador de monitoreo de costos (IMC) hasta diciembre 2022, arrojando un ajuste de VAD requerido del 82,3%, equivalente a un incremento en la tarifa de venta del 31%.

El 24 de mayo se notifica la Res. M. A. y E. N° 281 de fecha 22.05.2023, mediante la cual se autoriza al EUCOP a aprobar un incremento en el VAD de EDELAR equivalente al 13,6% de tarifa media para el cuadro tarifario correspondiente al trimestre mayo-junio-julio 2023. El EUCOP aprueba el incremento autorizado mediante Res. 001 Acta 026 de fecha 23.05.2023.

El 30 de agosto se notifica la Res. M. A. y E. N° 482 de fecha 22 de agosto de 2023, mediante la cual se autoriza al EUCOP a aprobar un incremento en el VAD de EDELAR equivalente al 4,9% de tarifa media para el cuadro tarifario correspondiente al trimestre agosto-septiembre-octubre 2023. El EUCOP aprueba el incremento autorizado mediante Res. 003 Acta 049 de fecha 30 de agosto de 2023.



EMDERSA

RESEÑA INFORMATIVA AL 30 de septiembre DE 2023

(Continuación)

(Expresado en pesos)

Finanzas

Con fecha 27 de Marzo EDELAR, empresa sobre la cual se tiene una participación accionaria, suscribió con CAMMESA los acuerdos para regularizar la deuda con CAMMESA en el marco del Régimen Especial de Regularización de obligaciones establecido por el art. 87 de la ley 27.591. Dicho acuerdo reconoció un crédito a la compañía de 5 facturas promedio equivalente a \$ 1.519.731.450 y una disminución en los intereses y multas en base a las condiciones preexistentes reconocidos de \$5.603.798.088. El acuerdo establece una fecha de corte sobre la cual se realizaron diferentes planes de pago. Por la deuda al 31 de agosto de 2022 (que asciende a \$ 13.145.004.909) se acordó regularizar por un plan de pagos de 96 cuotas mensuales con una tasa de interés reducida al 50% de la establecida por el MEM, con un plazo de gracia de 6 meses con lo cual se estará comenzando a pagar el 25 de septiembre de 2023. Para la deuda posterior al 31 de agosto de 2022 que a la fecha de del acuerdo asciende a \$ 1.252.813.721, se estableció un plan de pagos de acuerdo con plan de regularización de obligaciones según Art.89 de la ley 27.701 y Resolución SE 56/2023, según las cuales la deuda fue convertida en Megavatios (MWh), arrojando una cantidad equivalente de 243.726 MWh. Este plan de pagos se pagará en 96 cuotas de 2.539 MWh a partir del mes de abril de 2023. A la fecha de estos Estados Financieros se abonaron 6 cuotas del plan. En los presentes estados financieros intermedios condensados, las mencionadas deudas se encuentran medidos al valor descontado de sus flujos de fondos y se encuentran expuestos en el rubro Deudas Comerciales y otras deudas del estado de situación patrimonial.

EDELAR S.A. mantiene el pago regular de sus obligaciones con todos sus proveedores.

Asimismo, la demora en la obtención de los incrementos tarifarios y reconocimiento de mayores costos presentados hasta el momento por la Sociedad y el constante aumento de sus costos de operación para mantener el nivel de servicio, han afectado la situación económica y financiera.

La Sociedad evalúa la recuperabilidad de los bienes de uso periódicamente o cuando hechos o cambios en las circunstancias pudieran indicar que el valor de un activo o de un grupo de activos puede ser no recuperable.

Asimismo, la demora en la obtención de los incrementos tarifarios y reconocimiento de mayores costos presentados hasta el momento por la Sociedad y el constante aumento de sus costos de operación para mantener el nivel de servicio, han afectado la situación económica y financiera.

La Sociedad evalúa la recuperabilidad de los bienes de uso periódicamente o cuando hechos o cambios en las circunstancias pudieran indicar que el valor de un activo o de un grupo de activos puede ser no recuperable.

Al 30 de septiembre de 2023 EDELAR S.A. no posee deuda exigible con entidades financieras.

Los presentes estados financieros han sido preparados de acuerdo a las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) emitidas por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad (IASB, por sus siglas en inglés). Todas las NIIF efectivas a la fecha de preparación de los presentes estados financieros fueron aplicadas y se presentan ajustados por inflación, de acuerdo con las disposiciones de la NIC 29.

RESEÑA INFORMATIVA AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2023
(Continuación)
(Expresado en pesos)

	30/09/2023	30/09/2022
b) Estructura Patrimonial Comparativa		
Total activo no corriente	11.255.417	2.078.814
Total activo corriente	3.283.689	4.081.883
Total activo	14.539.106	6.160.697
Total patrimonio neto	9.098.442	(2.294.075.810)
Total pasivo no corriente	-	-
Total pasivo corriente	5.440.664	2.300.236.508
Total pasivo	5.440.664	2.300.236.508
Total patrimonio neto y pasivo	14.539.106	6.160.697
	30/09/2023	30/09/2022
c) Estructura de Resultados Comparativa		
Resultados operativos	(2.094.619)	(9.641)
Resultados financieros	(4.884.036)	(2.326.747)
Resultado por el metodo de participación	2.794.205.876	(489.105.028)
Resultado antes de impuesto a las ganancias	2.787.227.221	(491.441.416)
Impuesto a las Ganancias	(2.100.519)	(2.853.654)
Resultado neto del período	2.785.126.702	(494.295.070)
Resultado integral total del período	2.785.126.702	(494.295.070)
e) Índices comparativos		
Liquidez corriente	0,79	0,00
Solvencia	2,18	(1,00)
Inmovilización de capital	0,77	0,34
Rentabilidad	306,11	0,22

Perspectivas

Durante el año 2023 EMDERSA continuó desarrollando su actividad en medio de un complejo contexto económico, social y financiero. A pesar de ello, pudo mantener razonablemente las actividades operativas, comerciales y administrativas, alcanzando niveles de prestación de servicios a nuestros clientes que podríamos calificar como razonables.

Asimismo, es de señalar que la evolución que experimente en los niveles de demanda eléctrica y el desenvolvimiento económico - financiero del mercado eléctrico, demandas laborales y del futuro inmediato que ya se perfilan, deberán de tenerse en cuenta al momento de evaluar escenarios para el análisis de la actividad empresarial.

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 10 de Noviembre de 2023.

Alfredo Pedrali
Presidente ERSa